

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN.
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelta, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo se forme un escalafón, por antigüedad de servicios, de Porteros y Ordenanzas, cuyo haber se consigne en el presupuesto de este Ministerio.—Páginas 725 y 726.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, con destino al Museo de Bellas Artes de Granada, la propiedad del edificio denominado Casa de Castril.—Página 726.

Ministerio de Marina:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, de que se halla en posesión el Teniente coronel de Ingenieros de la Armada, D. Enrique de la Cierva y Clavé.—Página 726.

Ministerio de Hacienda:

Real orden (rectificada) fijando con carácter general los precios máximos sobre vagón en estación de partida de carbones minerales destinados al consumo del hogar y al abastecimiento de las pequeñas industrias.—Páginas 726 y 727.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes de Oficiales de cuarta clase que han sido re-

servadas para el turno de oposición.—Página 727.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.^a Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 14 de Agosto último, que le negó el traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, á una Escuela de Madrid.—Página 727.

Ministerio de Justicia:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español que se indica.—Página 728.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada por los señores que se indican la rehabilitación del Título de Marqués de Santa Lucía de Cochau.—Página 728.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Declarando caducados los honores de Jefe Superior de Administración civil concedidos á D. Francisco Carbonell Blanco.—Página 728.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitido D. Enrique Tormo Domínguez, como opositor á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.—Página 728.
Idem id. D. Narciso Mercé Virto, á las oposiciones anunciadas para proveer las

plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.—Página 728.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno, dependiente de este Ministerio.—Página 728.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesores.—Página 728.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Otorgando á la Sociedad anónima Los Tranvías de Zaragoza, la concesión de un tranvía eléctrico desde la plaza de Lamasa hasta la calle de la Plaza, en referida capital.—Página 728.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Vitoria) y de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

ANEXO 2.º.—EDICIONES.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se indican.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Noviembre próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice en la tarde de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Profesor D. Sebastián Recasens, con esta fecha, me dice:

«Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. la REINA (q. D. g.), ha pasado todo el día sin fiebre.»

»Lo que tengo el honor de poner en

conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Diciembre de 1916.—El Decano, José Alabern.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Diciembre de 1916.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: Las plazas de Porteros y Ordenanzas del Ministerio de Estado vienen cubriéndose desde hace mucho tiempo en la gran mayoría de los casos, con arreglo á la antigüedad de los servicios prestados por dichos empleados en tales cargos, resultando así en la práctica que los ascensos se otorgan como si hubiera un verdadero escalafón. No existe, sin embargo, disposición alguna que así lo prescriba, y, por lo tanto, los referidos modestos empleados no se encuentran en las condiciones de estabilidad que su labor merece ni en las que determinadas

leyes colocan á sus compañeros de otros Departamentos ministeriales.

Para subsanar aquella omisión y á fin de dar á tales empleados las necesarias seguridades para los ascensos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.

SEÑOR:
A L. E. P. de V. M.
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará un Escalafón, por antigüedad de servicios, de los Porteros y Ordenanzas cuya dotación ó haber se consigne en el Presupuesto del Ministerio de Estado.

Art. 2.º Las vacantes que resulten de la última categoría, que será la de ingreso, se proveerán con sujeción á la ley de 10 de Junio de 1885, y de no formular propuesta el Ministerio de la Guerra en el plazo de tres meses, podrá cubrir las el Ministro de Estado entre individuos que, habiendo cumplido veintitrés años y no excediendo de cincuenta, acrediten saber leer y escribir y conozcan las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

Art. 3.º Las vacantes que ocurran en las demás categorías se proveerán por antigüedad rigurosa.

Art. 4.º Solamente podrá postergarse para el ascenso á cualquiera de los empleados de que se trata, en virtud de expediente formado por faltas cometidas en el servicio.

Art. 5.º Los haberes de este personal serán compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Art. 6.º Los Porteros y Ordenanzas cesarán en el servicio el día que cumplan sesenta y cinco años.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos determinados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y los que señala la de 21 de Julio de 1876, ampliados para su aplicación en el Reglamento de 11 de Julio de 1909, se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para adquirir, con destino á

Museo de Bellas Artes en Granada, la propiedad del edificio número 41 antiguo y 43 moderno, de la carrera de Darro, en dicha ciudad, conocido por la Casa de Castril, y por el precio de 70.000 pesetas, abonables en dos plazos, uno de 35.000 pesetas, con cargo al ejercicio actual y á la consignación que figura en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto del expresado Departamento, y el otro por igual suma, ó sea el resto del precio total del inmueble, para ser abonada del mismo crédito correspondiente al año de 1917.

Art. 2.º De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, la entrega del precio no tendrá lugar hasta tanto que el Ayuntamiento de Granada complete la adquisición del usufructo en condiciones que obvien toda dificultad y se cancele todo gravamen ó responsabilidad que pudiera derivarse de la base 7.ª de las operaciones particionales por fallecimiento del anterior dueño de la finca.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Enrique de la Cierva y Clavé, en solicitud de que se le mejore la recompensa que se le otorgó por Real orden de 12 de Agosto pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Reconcompensas, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, que se le ha concedido por la soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Presidente de la Junta de Reconcompensas de la Armada.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Inspector general de Ingenieros de la Armada.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error material de copia en la Real orden de fecha 22 del corriente, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce á continuación debidamente rectificadas:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 17 del actual, ha elevado á este Ministerio el dictamen siguiente

«Excmo. Sr.: Esta Junta Central, continuando el estudio del problema de la tasa de los carbones minerales destinados al consumo del hogar, no comprendidos en la Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado, después de consultar cuantos antecedentes estimó necesarios y de oír la opinión de personas competentes en la materia, adquirió el convencimiento de que en general, á los productos de las cuencas mineras leonesa, palentina, cordobesa (con excepción de Peñarroya, ya tasada) y sevillana, cabe señalarles fundamentalmente tipos máximos de ventas en punto de origen, parecidos á los fijados para los asturianos, y de que los lignitos aragoneses y las hullas catalanas requieran un régimen análogo al establecido para los de Puertollano.

Pero si esta tasa resultó relativamente sencilla por lo que afecta á las minas de antigua explotación, se ha tropezado, en cambio, con dificultades verdaderamente insuperables de momento al tratar de aquellas que por su escasa importancia ó por hallarse á grandes distancias del ferrocarril no empezaron á laborarse ó á venderse sus productos hasta que las circunstancias actuales permitieron que tuvieran fácil y relativa salida en el mercado, por lo cual, y ante la urgencia de resolver lo que afecta á la mayoría del país consumidor, esta Junta, prescindiendo de los casos aislados que puedan presentarse, acordó en sesión celebrada en el día de ayer proponer á V. E.:

1.º Que se fijen con carácter general los precios máximos sobre vagón en estación de partida de carbones minerales destinados al consumo del hogar y al abastecimiento de las pequeñas industrias, como complemento de los señalados en la Real orden de 28 de Noviembre ya citada, con sujeción al detalle siguiente:

CUENCAS MINERAS DE LEÓN, PALENCIA, CÓRDOBA (CON EXCEPCIÓN DE PEÑARROYA, YA TASADA) Y SEVILLA.

Precio de venta por tonelada.

Clases de carbón:

Cribado, 37 pesetas.

Galleta, 37.

Menudo, 27.

Aglomerados, 38.

Granza, 27.

Cok fuerte ó metalúrgico, 51.

Cok de pila, 32.

Antracitas del Norte, 43 pesetas.
Ovoides, 35.

CUENCA MINERA CATALANA

Galleta, 35 pesetas.
Cribado, 37.
Menudo, 19.

CUENCA ARAGONESA

Lignitos.—Utrillas.

Cribado, 35 pesetas.
Galleta, 34.
Granza y menudo lavado, 26.
Mequinenza (Zaragoza). Sobre vagón en la estación de Rayón, 29.

CUENCA BALEAR

Cribado, 29 pesetas.
Menudo, 13.

Y 2.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias, siguiendo el mismo procedimiento determinado en el apartado 2.º de la repetida soberana disposición de 28 de Noviembre último, fijen el aumento de precio que en cada localidad debe pesar sobre el señalado, cuidando, en todo caso, de que el de venta al consumidor guarde la proporción debida con el que se establece sobre vagón en estación de partida, y dando cuenta de sus acuerdos á la Central, á los efectos del artículo 21 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley llamada de Subsistencias.

Lo que en cumplimiento del precitado acuerdo me honro en comunicar á V. E. á los efectos oportunos.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1916.

ALBA.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la relación de los veinticinco opositores aprobados, formada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, convocadas por Real orden de 31 de Marzo último, que ha elevado á este Ministerio el Presidente de dicho Tribunal.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de vacantes de Oficiales de cuarta clase que han sido reservadas para el turno de oposición, á fin de que cada uno de los referidos opositores, por el orden que han sido calificados, pueda elegir, hasta el día 30 del presente mes, la plaza que desee ocupar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1916.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las vacantes á que se refiere la preinserta Real orden.

Alava, Delegación.
Alava, Alcoholes.
Alava, Intervención.
Almadén, Minas-Dirección.
Badajoz, Tesorería.
Badajoz, Intervención.
Badajoz, Contribuciones.
Balears, Contribuciones.
Balears, Intervención.
Burgos, Intervención.
Burgos, Alcoholes.
Cáceres, Contribuciones.
Cuenca, Intervención.
Gerona, Contribuciones.
Guipúzcoa, Delegación.
Huelva, Intervención.
Las Palmas, Intervención.
Lérida, Tesorería.
Lérida, Intervención.
León, Intervención.
Logroño, Intervención.
Santander, Contribuciones.
Soria, Intervención.
Tarragona, Tesorería.
Zamora, Intervención.

Madrid, 23 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 14 de Agosto último, que le niega traslado fuera de concurso á una Escuela de Madrid por el derecho de concurso.

Teniendo en cuenta que el marido de la reclamante es Agente ejecutivo y sólo percibe premio, y por tanto no reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio del año actual; y

Resultando que la interesada alega que su esposo es empleado de Hacienda, según ha justificado con la certificación de la Tesorería de Hacienda de la provincia, que acompaña á su instancia, solicitando el traslado, y según prueba con el testimonio del título que presenta, que fué expedido por Real orden de 12 de Junio de 1888 y con arreglo á lo prevenido en la disposición de 28 de Noviembre de 1855, entrando en el ejercicio de su empleo el 1.º de Agosto de 1888, y sin interrupción viene desempeñando; que premio es sinónimo de remuneración que se da por servicio, retribución el de recompensa y recompensa de remuneración, y

de ahí es evidente que su marido desempeña cargo retribuido del Estado, conforme á la Ley de 12 de Mayo de 1888, que dice en su artículo 1.º que los Agentes ejecutivos percibirán los r. cargos por apremio de primero, segundo y tercer grado; que el Real decreto é información de 26 de Abril de 1900 preceptúa en su artículo 21 que no podrán ser declarados cesantes los Agentes ejecutivos sin instrucción de expediente y oyendo al interesado, señala una escala para el impuesto del Timbre en los títulos, y que la Real orden restrictiva de 16 de Julio de 1916, publicada en la GACETA del 24, no puede aplicarse á la recurrente, que presentó su instancia en este Ministerio el 22 del mismo mes, sin infringir el artículo 3.º del Código Civil:

Resultando que el Negociado y la Sección informan que el consorte de la señora Cubas es Agente ejecutivo y sólo percibe un premio, y en consecuencia no se halla en las condiciones de la aludida Real orden de 16 de Julio, ó sean las de desempeñar destino de plantilla con sueldo consignado en presupuesto:

Considerando que en la orden recurrida, dictada por la Dirección General en 14 de Agosto último, se han aplicado los preceptos contenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio anterior y en relación con las instrucciones de la Real orden de 16 del propio mes:

Considerando que la petición de la interesada se registró en el Ministerio con fecha 22 de Julio último, y, por tanto, con anterioridad á la publicación de la mencionada Real orden del 16, que se insertó en la GACETA del día 24 del mismo mes de Julio:

Considerando que por la documentación justificativa presentada por la recurrente en sus dos instancias, se comprueba que su petición está comprendida en lo determinado por el referido artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último:

Este Consejo opina que procede admitir el recurso interpuesto y acceder en este caso á lo solicitado por la Maestra de las Escuelas Nacionales D.ª Josefa Cubas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone, disponiendo que la señora Cubas sea nombrada para la primera vacante que ocurra en Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Jerusalem, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Religioso franciscano Fray Pablo Ibáñez Marquín, nacido en Ocilla el 5 de Mayo de 1866, soltero, hijo de José y de María.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Francisco de la Cueva y Pérez, y anteriormente por D. Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo la rehabilitación del Título de Marqués de Santa Lucía de Cochán, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

Se declaran caducados los honores de Jefe Superior de Administración civil, concedidos en 11 de Octubre de 1910 á D. Francisco Carbonell Blanco, por no haber satisfecho el interesado los derechos correspondientes dentro del plazo señalado en la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

Madrid, 19 de Diciembre de 1916.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Subsanados dentro del plazo reglamentario los defectos de documentación de que adolecía el expediente de D. Enrique Tormo Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle como opositor á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 18 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario Rivas.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, que por Real orden de 18 de los corrientes ha sido admitido D. Narciso Mercé Virto á los oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por Reales órdenes de 18 del corriente mes y orden de la misma fecha, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Pedro Martín Cervantes, á Conserje del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Sandalio Celemin y Rico, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el de 1.750.

D. Francisco Carreño y Aijón, á Portero Mayor del Museo Arqueológico Nacional, con el de 1.500; y

D. José Santiago y García, á Ordenanza segundo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, con el de 1.250.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de esta fecha, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Buendía y Osuna, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Agustín Miguel y Fuentes, por rigurosa antigüedad, á Guarda de la Alhambra de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Fernando Arbós.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Art. 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida ó haberse

acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 77. Para figurar como candidato aspirante á la plaza de Académico de número se necesita que preceda solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos de número con el «Dese cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes, hasta el día 22 de Enero de 1917 á las doce de la mañana.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—El Secretario general, Enrique Serrano Figatí.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico desde la plaza de Lanuza á la acequia del Plano, en esa capital:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 12 de Julio último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Sociedad anónima Los Tranvías de Zaragoza, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 27 de Noviembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á la Sociedad anónima Los Tranvías de Zaragoza la concesión de un tranvía eléctrico desde la plaza de Lanuza hasta la acequia del Plano, en Zaragoza, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones particulares antes mencionado y tarifas que han servido de base á la subasta y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre último.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1916. El Director general, Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.